

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN  
Año . . . . . 50 pesetas  
Semestre . . . . . 30  
Trimestre . . . . . 20  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 112

Lunes 20 de Mayo de 1940

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 1.782

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán, en el término de cinco días, los datos que se indican en el artículo 1 de la Orden de la Dirección General de Administración Local, de 27 de Abril último, insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia con el número 1.615, en el caso de que existieran vacantes, aunque esté con nombramiento interino, alguno de los cargos de Secretario, Interventor o Depositario en su corporación respectiva.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.  
Valladolid, 17 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 1.754

Habiéndose presentado la epizootia de muermo en el ganado existente en el término municipal de Velliza, en cumplimiento de lo prevenido en el ar-

tículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en cuadra de don Francisco García, no señalándose zona sospechosa por encontrarse secuestrados los animales enfermos y sospechosos; como zona infecta, la referida cuadra de don Francisco García.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXII del vigente reglamento de Epizootias.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.  
Valladolid, 7 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.759

## GOBIERNO CIVIL

### Servicio provincial de Ganadería

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 270 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del señor Inspector municipal Veterinario de Tordesillas y a propues-

ta de la Jefatura del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la epizootia de peste porcina en dicho término municipal de Tordesillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de fecha 4 de Marzo último («Boletín Oficial» de la provincia del día 20).

Por Dios, por España y su Revolución Nacional - Sindicalista.  
Valladolid, 9 de Mayo de 1940.

El Gobernador civil,  
*Jesús Rivero Meneses*

Núm. 1.777

### Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta de Valladolid número 56

CIRCULAR OFICIAL

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el calendario de revisión de los reemplazos de 1936 al 1941, y coincidiendo algunas fechas en días festivos, quedan modificados en el sentido de que los que tenían que revisar el día 9, lo harán el día 6; los del día 16 el día 13, y los del día 23 el día 20. Todos esos días son del mes de Junio.

Valladolid, 17 de Mayo de 1940.  
El Capitán Secretario, *Aureliano Galán Pérez*.

Núm. 1.765

## Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Valladolid

RELACIÓN de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Marzo último, y por las Comisiones locales y conceptos que se detallan:

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Adalia . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Aguasal . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Aguilar de Campos . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Alaejos . . . . .	»	485,00	»	»	»	485,00
Alcazarén . . . . .	»	»	»	»	»	»
Aldea de San Miguel . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Aldeamayor de San Martín . . . . .	»	»	»	»	»	»
Almaraz de la Mota . . . . .	»	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja . . . . .	»	»	»	»	»	»
Amusquillo . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Arroyo . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Ataquines . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Bahabón . . . . .	»	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma . . . . .	2,50	3,00	488,00	»	»	493,50
Barruelo . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Becilla de Valderaduey . . . . .	»	»	307,00	»	»	307,00
Benafarces . . . . .	»	35,00	»	»	»	35,00
Bercero . . . . .	»	285,00	»	»	»	285,00
Berceruelo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Berrueces . . . . .	»	20,00	»	8,55	»	28,55
Bobadilla del Campo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Bocigas . . . . .	»	15,00	75,00	»	»	90,00
Bocos de Duero . . . . .	»	»	»	»	»	»
Boecillo . . . . .	»	35,00	»	»	»	35,00
Bolaños de Campos . . . . .	2,50	25,00	»	»	»	27,50
Brahojos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Bustillo de Chaves . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cabezón . . . . .	»	175,00	»	»	»	175,00
Cabezón de Valderaduey . . . . .	»	»	12,00	»	»	12,00
Cabrereros del Monte . . . . .	»	»	»	»	»	»
Campaspero . . . . .	»	35,00	2.010,00	»	»	2.045,00
Campillo (El) . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Camporredondo . . . . .	»	15,00	60,00	»	»	75,00
Canalejas de Peñafiel . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Canillas de Esgueva . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Carpio . . . . .	»	115,00	»	»	»	115,00
Casasola de Arión . . . . .	»	250,00	167,50	»	»	417,50
Castrejón . . . . .	»	50,00	»	»	»	50,00
Castrillo de Duero . . . . .	»	30,00	1.107,00	»	»	1.137,00
Castrillo Tejeriego . . . . .	»	»	»	»	»	»
Castrobol . . . . .	»	»	»	»	»	»
Castrodeza . . . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Castromembibre . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Castromonte . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Castro nuevo de Esgueva . . . . .	»	25,00	5,00	»	»	30,00
Castroño . . . . .	»	405,00	489,00	»	»	894,00
Castroponce . . . . .	»	»	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato . . . . .	»	20,00	180,00	»	»	200,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Ceinos de Campos . . . . .	»	50,00	»	»	»	50,00
Cervillego de la Cruz . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cigales . . . . .	»	105,00	»	»	»	105,00
Ciguñuela . . . . .	»	51,00	»	»	»	51,00
Cistérniga . . . . .	»	35,00	»	»	»	35,00
Cogeces de Iscar . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cogeces del Monte . . . . .	»	»	360,00	»	»	360,00
Corcos . . . . .	»	35,00	»	»	»	35,00
Corrales de Duero . . . . .	»	50,00	»	»	»	50,00
Cubillas de Santa Marta . . . . .	»	»	»	»	»	»
Cuenca de Campos . . . . .	»	160,00	»	»	»	160,00
Curiel . . . . .	»	»	»	»	»	»
Encinas de Esgueva . . . . .	»	110,00	»	»	»	110,00
Esguevillas de Esgueva . . . . .	»	80,00	»	»	»	80,00
Fombellida . . . . .	»	»	170,50	»	»	170,50
Fompedraza . . . . .	»	»	»	»	»	»
Fontihoyuelo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo . . . . .	»	245,00	240,00	»	»	485,00
Fuensaldaña . . . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Fuente el Sol . . . . .	»	»	»	»	»	»
Fuente Olmedo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Gallegos de Hornija . . . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Gatón de Campos . . . . .	»	40,00	»	»	»	40,00
Geria . . . . .	»	15,00	210,00	»	»	225,00
Gomeznarro . . . . .	»	25,00	30,00	»	»	55,00
Herrín de Campos . . . . .	»	80,00	»	»	»	80,00
Hornillos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Isicar . . . . .	»	115,00	90,00	»	»	205,00
Laguna de Duero . . . . .	»	55,00	»	»	»	55,00
Langayo . . . . .	»	25,00	48,00	»	»	73,00
Lomoviejo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Llano de Olmedo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Manzanillo . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Marzales . . . . .	»	»	»	»	»	»
Matapozuelos . . . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Matilla de los Caños . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Mayorga de Campos . . . . .	»	150,00	4,00	»	»	154,00
Medina del Campo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Medina de Río seco . . . . .	»	2.260,00	2.629,50	»	690,40	5.579,90
Megeces . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Melgar de abajo . . . . .	»	30,00	12,00	»	»	42,00
Melgar de arriba . . . . .	»	50,00	97,00	»	»	147,00
Mojados . . . . .	»	95,00	»	»	»	95,00
Monasterio de Vega . . . . .	»	»	»	»	»	»
Montealegre . . . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Montemayor de Pililla . . . . .	»	90,00	333,00	»	»	423,00
Moral de la Reina . . . . .	»	80,00	»	»	»	80,00
Moraleja de las Panaderas . . . . .	»	»	»	»	»	»
Morales de Campos . . . . .	»	18,00	1.050,00	»	»	1.068,00
Mota del Marqués . . . . .	»	275,00	240,00	»	»	515,00
Mucientes . . . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Mudarra (La) . . . . .	3,75	32,00	»	»	»	35,75
Muriel . . . . .	»	»	»	»	»	»
Nava del Rey . . . . .	»	405,00	672,00	»	»	1.077,00
Nueva Villa de las Torres . . . . .	»	60,00	164,00	»	»	224,00
Olivares de Duero . . . . .	»	50,00	»	»	»	50,00
Olmedo . . . . .	»	320,00	1.486,00	»	75,00	1.881,00
Olmos de Esgueva . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Olmos de Peñafiel . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Padilla de Duero . . . . .	»	10,00	66,00	»	»	76,00
Palacios de Campos . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00

COMISIONES LOCALES	25 por 100 — Pesetas	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Día sin postre — Pesetas	Varios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Palazuelo de Vedija . . . . .	»	75,00	»	»	»	75,00
Parrilla (La) . . . . .	»	»	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La) . . . . .	»	»	60,00	»	»	60,00
Pedrajas de San Esteban . . . . .	»	»	»	»	»	»
Pedrosa del Rey . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Peñafiel . . . . .	»	1.010,00	666,00	»	1.054,08	2.730,08
Peñaflor de Hornija . . . . .	»	»	»	»	»	»
Pesquera de Duero . . . . .	»	150,00	»	»	»	150,00
Piña de Esgueva . . . . .	10,00	40,00	»	»	»	50,00
Piñel de abajo . . . . .	»	55,00	780,00	»	»	835,00
Piñel de arriba . . . . .	»	75,00	»	»	»	75,00
Pobladura de Sotiedra . . . . .	»	»	»	»	»	»
Pollos . . . . .	»	35,00	33,00	»	»	68,00
Portillo . . . . .	»	5,00	90,00	»	»	95,00
Pozal de Gallinas . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
Pozaldez . . . . .	»	75,00	228,00	»	»	303,00
Pozuelo de la Orden . . . . .	»	»	»	»	»	»
Puente Duero . . . . .	»	35,00	»	»	»	35,00
Puras . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Quintanilla de abajo . . . . .	»	290,00	153,00	»	»	443,00
Quintanilla de arriba . . . . .	»	55,00	183,00	»	»	238,00
Quintanilla del Molar . . . . .	»	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros . . . . .	»	90,00	»	»	»	90,00
Rábano . . . . .	»	»	»	»	»	»
Ramiro . . . . .	»	»	»	»	»	»
Renedo de Esgueva . . . . .	»	15,00	30,00	»	»	45,00
Roales . . . . .	»	»	»	»	»	»
Robladillo . . . . .	1,25	5,00	»	»	»	6,25
Rodilana . . . . .	»	»	375,00	»	»	375,00
Roturas . . . . .	»	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte . . . . .	»	15,00	540,00	»	»	555,00
Rueda . . . . .	»	175,00	344,00	»	352,00	871,00
Saelices de Mayorga . . . . .	»	»	»	»	»	»
Salvador de Zapardiel . . . . .	»	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
San Llorente . . . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
San Martín de Valvení . . . . .	»	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo . . . . .	»	40,00	»	»	»	40,00
San Miguel del Pino . . . . .	»	»	»	»	»	»
San Pablo de la Moraleja . . . . .	»	10,00	»	»	»	10,00
San Pedro de Latarce . . . . .	6,25	25,00	90,00	»	»	121,25
San Pelayo . . . . .	»	»	»	»	»	»
San Román de Hornija . . . . .	2,50	10,00	»	»	»	12,50
San Salvador . . . . .	»	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo . . . . .	»	»	»	»	»	»
Santervás de Campos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba . . . . .	»	»	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
San Vicente del Palacio . . . . .	»	»	»	»	»	»
Sardón de Duero . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Seca (La) . . . . .	»	345,00	1.070,00	»	»	1.515,00
Serrada . . . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Siete Iglesias de Trabancos . . . . .	»	250,00	336,00	»	»	586,00
Simancas . . . . .	»	45,00	»	»	»	45,00
Tamariz de Campos . . . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Tiedra . . . . .	»	225,00	144,00	»	»	369,00
Tordehumos . . . . .	»	230,00	36,00	»	»	266,00
Tordesillas . . . . .	»	635,00	388,50	»	539,00	1.562,50
Torrecilla de la Abadesa . . . . .	»	70,00	»	»	»	70,00
Torrecilla de la Orden . . . . .	»	179,00	393,00	»	»	572,00
Torrecilla de la Torre . . . . .	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Torre de Esgueva . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Torre de Peñafiel . . . . .	»	»	»	»	»	»
Torrelobatón . . . . .	»	75,00	»	»	»	75,00
Torrescárcela . . . . .	»	20,00	90,00	»	»	110,00
Traspinedo . . . . .	»	85,00	»	»	»	85,00
Trigueros del Valle . . . . .	»	15,00	78,00	»	»	93,00
Tudela de Duero . . . . .	»	810,00	»	»	»	810,00
Unión de Campos (La) . . . . .	»	298,00	915,00	69,50	»	1.282,50
Urones de Castroponce . . . . .	»	40,00	»	»	»	40,00
Úrueña . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Valbuena de Duero . . . . .	»	10,00	90,00	»	»	100,00
Valdearcos de la Vega . . . . .	»	»	»	»	»	»
Valdenebro de los Valles . . . . .	»	»	»	»	»	»
Valdestillas . . . . .	»	25,00	»	»	»	25,00
Valdunquillo . . . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Valoria la Buena . . . . .	»	140,00	»	»	»	140,00
Valverde de Campos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Valladolid . . . . .	»	113.810,00	4.150,00	»	33.475,85	151.435,85
Vega de Ruiponce . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Vega de Valdetrongo . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Velascálvaro . . . . .	»	5,00	»	»	»	5,00
Velilla . . . . .	»	15,00	»	»	»	15,00
Velliza . . . . .	»	150,00	51,00	»	»	201,00
Ventosa de la Cuesta . . . . .	»	»	60,00	»	»	60,00
Viana de Cega . . . . .	»	190,00	»	»	»	190,00
Viloria del Henar . . . . .	»	19,00	»	»	»	19,00
Villabáñez . . . . .	»	30,00	90,00	»	»	120,00
Villabaruz de Campos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villabrágima . . . . .	»	100,00	»	»	»	100,00
Villacarralón . . . . .	»	41,00	»	»	»	41,00
Villacid de Campos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villaco de Esgueva . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villacreces . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villaesper . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villafrades de Campos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Villafrechós . . . . .	»	65,00	90,00	»	6,00	161,00
Villafuerte . . . . .	»	»	80,00	»	»	80,00
Villagarcía de Campos . . . . .	»	10,00	50,00	»	»	60,00
Villagómez la Nueva . . . . .	»	15,00	90,00	»	»	105,00
Villalán de Campos . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villalba de Adaja . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villalbarba . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villalón de Campos . . . . .	»	490,00	262,50	»	238,60	991,10
Villamuriel . . . . .	3,75	15,00	»	»	»	18,75
Villán de Tordesillas . . . . .	»	30,00	»	»	»	30,00
Villanubla . . . . .	»	20,00	90,00	»	»	110,00
Villanueva de Duero . . . . .	»	40,00	»	»	»	40,00
Villanueva la Condesa . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros . . . . .	»	40,00	153,00	»	»	193,00
Villanueva de los Infantes . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Villanueva de San Mancio . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Villardefrades . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villasexmir . . . . .	»	»	»	»	»	»
Villavaquerín . . . . .	»	35,00	140,00	»	»	175,00
Villavellid . . . . .	»	20,00	»	»	»	20,00
Villaverde de Medina . . . . .	»	»	»	»	»	»

COMISIONES LOCALES	25 por 100	Tickets	Reintegros	Día sin postre	Varios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros.	»	236,00	90,00	»	»	326,00
Wamba.	»	135,00	»	»	»	135,00
Zaratán.	»	175,00	162,00	»	»	337,00
Zarza (La).	»	5,00	»	»	»	5,00
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»	»
<b>TOTALES.</b>	<b>32,50</b>	<b>129.382,00</b>	<b>25.473,50</b>	<b>78,05</b>	<b>36.430,93</b>	<b>191.396,98</b>

## RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets . . . . .	129.382,00
Idem por reintegros . . . . .	25.473,50
Idem por Día sin postre . . . . .	78,05
Idem por varios . . . . .	36.430,93
Idem por el 25 por 100 . . . . .	32,50
Idem por fondo de protección B. S. . . . .	0,15
Idem por tabacos. . . . .	111.615,65
Idem por venta de coches . . . . .	7.035,00
Idem por horas extraordinarios ferrocarriles . . . . .	384,10
Idem por donativos . . . . .	10,00
Idem por ingresos indebidos . . . . .	402,40
Idem por ingresos pendientes . . . . .	194,35
Idem por multas . . . . .	4.925,00
<b>TOTAL.</b>	<b>315.963,63</b>

Valladolid, 15 de Abril de 1940.—El Jefe de Contabilidad, *M. López del Amo*.—V.º B.º: El Jefe Provincial, *Emilio Ayala*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.778

Curiel de Duero

En cumplimiento a la Orden del 30 de Octubre de 1939, se anuncia a concurso para proveer la plaza de guarda de campo de Curiel de Duero, con el sueldo de 5 pesetas diarias, para si alguna persona desea ejercer dicho cargo, que lo solicite, hasta el día 30 de los corriente ante esta Corporación, ateniéndose a la citada Orden.

Curiel de Duero, 15 de Mayo de 1940.—El Alcalde, *Emilio Núñez Martínez*.

Núm. 1.764

Villavaquerín

Se vacantes las plazas de alguacil de este Ayuntamiento con la consignación anual de 821,25 pesetas, y la de sepulturero con la asignación de 125 pesetas anuales, se anuncian para su provisión en propiedad, de acuerdo con los preceptos de la Orden de 30 de Octubre último.

Las solicitudes tendrán que presentarse en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días y los aspirantes habrán de reunir la aptitud necesaria para el cargo que soliciten, siendo indispensable reunir los requisitos de la Ley de 25 de Agosto de 1939, teniendo preferencia los Caballeros Muti-

lados, excautivos o excombatientes por orden de méritos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villavaquerín, 6 de Mayo de 1940.—El Alcalde, *Abundio Lopez*.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.772

VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 1

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En los autos de mayor cuantía, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, de esta pla-

za, representado por el Procurador don José María Stampa, contra los que se crean con derecho a los bienes de don José Garrote Tebar, o su herencia yacente, sobre reclamación de 346.874,59 pesetas, se ha dictado providencia con esta fecha, acordando requerir a dichos demandados para que dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas en los presentes autos.

Y con el fin de que sirva de requerimiento a los demandados, cuyo paradero se ignora, se expide la presente cédula en Valladolid, a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta. —El Secretario, Aniceto Sanz.

120

## Núm. 1.773

## VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por la Secretaría del referendante, se siguen autos de jurisdicción contenciosa a instancia del Procurador don José María Stampa y Ferrer, en nombre y representación de don Ulpiano Egido Sandín, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta ciudad, contra otro y don Eugenio Ancas Santarén, mayor de edad, Médico y vecino de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre retracto de participaciones de bienes en el inmueble del Teatro Lope de Vega, de esta ciudad, en cuyos autos se ha acordado conferir traslado con emplazamiento al demandado, don Eugenio Ancas Santarén, mediante a desconocerse el actual domicilio o actual paradero del mismo, a medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de

esta provincia, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, haciendo constar que las copias simples de la demanda y documentos acompañados se encuentran a disposición del mismo en la Secretaría de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación y emplazamiento en forma al demandado don Eugenio Ancas Santarén, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta. —Jaime Barrio. —El Secretario, Gabriel Gutiérrez.

121

## Núm. 1.774

## VALLADOLID.-JUZGADO NÚMERO 2

Don Gabriel Gutiérrez del Olmo, Secretario habilitado interino del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Encabezamiento.* — Sentencia. «En la ciudad de Valladolid, a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta. El señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de la una, como demandantes, don Pedro Ojeda Carriedo, mayor de edad y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José María Stampa y Ferrer, bajo la dirección del Letrado don Antonio Gimeno, y de la otra, como demandados, doña María Calzada Zamora, casada con don Francisco Elvira Díez; don Modesto Quintana Zamora y doña Apolonia Zamora Galle-

go, casada con don Victoriano Girón Espinosa, todos mayores de edad y vecinos de Cevico de la Torre, los cuales no han comparecido en autos sobre pago de pesetas, y

*Parte dispositiva.* — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Calzada Zamora, casada con don Francisco Elvira Díez, don Modesto Quintana Zamora y doña Apolonia Zamora Gallego, casada con don Victoriano Girón Espinosa, y con su importe, pago al demandante don Pedro Ojeda Carriedo, de la cantidad de 3.400 pesetas, importe del principal reclamado en estos autos; 816 pesetas e intereses vencidos y convenidos, a razón del seis por ciento anual desde el día veintiséis de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, y cuatro por ciento de esta cantidad desde el día veintinueve de Febrero del corriente año en que fué presentada la demanda ejecutiva, y costas causadas y que se causen y en las que expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, además de notificarse en los estrados de este Juzgado, se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Jaime Barrio. — Rubricado.»

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, libro el presente.

Dado en Valladolid, a treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta. — Gabriel Gutiérrez.

122

Núm. 1.776

## VALLADOLID. JUZGADO NÚMERO 2

Don Gabriel Gutiérrez del Olmo, Secretario habilitado interino del Juzgado de primera instancia del distrito número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

*Encabezamiento.*— Sentencia. En la ciudad de Valladolid, a dos de Abril de mil novecientos cuarenta; el señor don Jaime Barrio Cuadrillero, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito número dos de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por don Vicente del Castillo Pazo, hoy sus herederos don Vicente y don Emilio del Castillo Collazo, mayores de edad, industriales, casados y vecinos de Valladolid y Rioseco, respectivamente, representados por el Procurador José María Stampa y Ferrer, y la dirección del Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez Prada, contra don Pablo Quintana Lucio, mayor de edad, casado, y vecino de Ceinos de Campos, en rebeldía, sobre pago de pesetas; y

*Parte dispositiva.*— Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Pablo Quintana Lucio, de la cantidad de mil novecientas noventa y cinco pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de esta ejecución, veintiséis pesetas de gastos de protesto, intereses legales del cinco por ciento anuales de aquella cantidad desde la fecha del protesto, veintiuno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, hasta el siete de Octubre del mismo año, y desde esta fecha el cuatro

por ciento hasta el completo pago, con imposición de las costas causadas y que se causen en las que expresamente condeno al demandado.

Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma determinada en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a menos que se solicite lo sea personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Jaime Barrio.—Rubricado.

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía don Pablo Quintana, libro el presente.

Dado en Valladolid, a seis de Abril de mil novecientos cuarenta.—Gabriel Gutiérrez.

123

Medina del Campo

50.000 raciones de pan de 300 gramos; 150 quintales métricos de paja; 800 quintales métricos de leña; 200 quintales métricos de carbón de hulla, y 170 quintales métricos de paja de relleno.

Las condiciones están a disposición de los interesados en la Jefatura del Detall, todos los días hábiles, de las diez a las doce horas.

Los convenios de dichas compras y contrataciones están exentos de la contribución de contratistas.

Valladolid, 16 de Mayo de 1940.  
El Teniente Coronel Director,  
José Rovira.

124

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Núm. 1.769

## Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

SUBASTA

Los lotes de ropas empeñados en este benéfico establecimiento en el mes de Octubre de 1939, que comprenden los talones de préstamos números 94.622 al 96.594 y los lotes de alhajas pignorados en los meses de Diciembre de 1938 y Enero y Febrero de 1939, que comprenden los talones de préstamos números 19.206 al 20.479, que no hayan sido renovados o hechos efectivos por los interesados antes del domingo nueve de Junio próximo, serán sacados a pública subasta el mencionado día y en el local destinado al efecto, comenzando la subasta a las diez de la mañana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noventa y cuatro del Reglamento.

Valladolid, 15 de Mayo de 1940.  
El Director de la Sucursal, M.  
Pascual Espinosa.

Imprenta de la Diputación provincial



## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.783

## de Intendencia de Valladolid

ANUNCIO

Desde la publicación de este anuncio, hasta las diez horas del día 10 de Junio próximo, en que se reunirá la Junta, se admiten ofertas para la compra y contratación de los artículos siguientes:

CONTRATACIÓN PARA EL MES DE  
JULIO DE 1940

Zamora

150.000 raciones de pan de 300 gramos; 1.000 quintales métricos de paja; 1.400 quintales métricos de leña; 250 quintales métricos de carbón de hulla; 400 quintales métricos de carbón vegetal, y 700 quintales métricos de paja de relleno.